



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
(Basado en Decreto N°67/2018)
Actualización período 2021-2022

FUNDAMENTACIÓN

En el contexto de los nuevos enfoques educativos que sustentan la Reforma Curricular y la Política de fortalecimiento de la Evaluación en el aula, desarrollamos como comunidad educativa el marco que normará en los próximos años la práctica evaluativa en nuestro establecimiento.

El objetivo central de la Política de Fortalecimiento de la Evaluación en Aula es avanzar hacia un uso más pedagógico de la evaluación, vinculada estrechamente a promover el desarrollo del aprendizaje, entendiéndola como un aspecto intrínseco de la enseñanza.

Centrar el trabajo pedagógico en el aprendizaje más que en la enseñanza exige, adicionalmente, desarrollar estrategias pedagógicas diversas y adaptadas a las distintas motivaciones y necesidades de aprendizaje de los estudiantes. También se requiere reorientar el trabajo lectivo enriqueciéndolo con actividades individuales y colaborativas que efectivamente desarrollen procesos cognitivos de orden superior, tales como la abstracción y elaboración de conocimientos, pensar en sistemas, experimentar, aprender a aprender, comunicarse, es decir, formar a personas capaces de aprender durante toda la vida. En este contexto la evaluación debe contribuir a ello.

Finalmente, y atendiendo a nuestros Sellos Educativos, adherimos a lo declarado por la UNESCO respecto de una Educación de Calidad:

“Una educación es de calidad si ofrece los recursos y ayudas necesarias para que todos los estudiantes alcancen los máximos niveles de desarrollo y aprendizaje, de acuerdo con sus capacidades”. (UNESCO/OREALC, 2007)

TÍTULO 1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones generales del presente reglamento, se aplicarán en el establecimiento para los alumnos de 7º Básico a 4º año de Enseñanza Media, basados en el Decreto N°67/2018.
2. Sobre la base de lo anterior, sustentaremos nuestra normativa y práctica evaluativa en las siguientes disposiciones:
 - A. Ley 20.370, General de Educación. Ministerio de Educación de Chile, 2009.
 - B. Normativa establecida en el respectivo Decreto de Evaluación.
 - C. Concepto de evaluación
 - D. Misión y Visión Institucional

Concepto de Evaluación:

La evaluación se constituye en un indicador que posibilita determinar la efectividad y el grado de avance de los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes, a la vez que le permite al docente valorar su propia labor y reflexionar en torno a ella para reorientarla y corregirla, de manera que contribuya, significativamente, a mejorar los

procesos de enseñanza en el aula para promover un mejor aprendizaje. La evaluación entendida de esta manera debe cumplir, con la función pedagógica de acompañar, orientar, proponer y ofrecer la participación, la comprensión y la mejora para decidir y actuar sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La Evaluación se entenderá en nuestro establecimiento como un proceso de carácter:

- a) **Formativo:** La función formativa de la evaluación tiene por objeto observar, acompañar y analizar los procesos y resultados de los estudiantes para identificar fortalezas y dificultades y determinar en función de ello acciones docentes de refuerzo, promoviendo la retroalimentación efectiva, oportuna y permanente de los aprendizajes propuestos para la asignatura y el nivel.
- b) **Auténtico y pertinente:** Se trata de una evaluación centrada mayoritariamente en procesos más que en resultados e interesada en que sea el alumno quien asuma la responsabilidad de su propio aprendizaje y por ende utilice la evaluación como un medio que le permita alcanzar los Objetivos de aprendizaje propuestos en las diferentes asignaturas.
- c) **Diversificado e inclusivo:** Las actividades de evaluación, igual que las de aprendizaje deberán presentar la mayor diversidad, las cuales deberán ser congruentes entre sí. Se promoverá el desarrollo de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los diferentes ritmos y estilos de aprendizajes de los estudiantes. la evaluación potencia la diversidad identificando y valorando los progresos de todos los alumnos.
- d) **Transparente:** La Evaluación tiene que evidenciar todo lo ocurrido en el proceso sin caer en la desinformación, debe ser compartida y conocida por todos los implicados. para que se convierta en un área de oportunidades intencionalidad de la evaluación y los aprendizajes a evaluar. Comunicar clara y oportunamente los Objetivos de aprendizaje, criterios de calidad o logro de manera de orientar el trabajo del docente y del estudiante en la consecución de sus fines.
- e) **Coherente (Validez Instruccional):** las actividades de evaluación deben ser iguales o similares a las que se han realizado durante el aprendizaje. representa la relación entre lo que se enseña y lo que se evalúa. Se dice que una evaluación tiene validez instruccional cuando contiene situaciones evaluativas coherentes con las actividades de aprendizaje realizadas por los alumnos. Privilegia la actividad de los alumnos, sus características y conocimientos previos y los contextos donde ocurre el proceso aprendizaje

TÍTULO 2. DE LOS PROCEDIMIENTOS O EXPERIENCIAS EVALUATIVAS

3. Se entenderá por procedimientos de evaluación a las acciones que permitan a los estudiantes demostrar el logro de los Objetivos de Aprendizaje y a los distintos medios escritos, orales o prácticos utilizados por el/la profesor/a para medir dichos



aprendizajes. Los procedimientos de evaluación deberán ser:

- a) Congruentes con los Objetivos de Aprendizaje y con el proceso de enseñanza realizado.
- b) Diversos: utilizando una amplia gama de experiencias evaluativas que le permitan al docente y al estudiante dar cuenta del logro de los aprendizajes trabajados.
- c) Formativos: garantizando que la experiencia evaluativa es en sí una instancia más de aprendizaje.
- d) Transparentes: La experiencia evaluativa debe contemplar el conocimiento por parte del estudiante de los Objetivos que se están evaluando, junto con los criterios que serán considerados en dicha evaluación.

4. Para garantizar la transparencia y el carácter formativo de la experiencia evaluativa, todo instrumento o procedimiento deberá contener de manera explícita los siguientes elementos:

- ✓ Objetivo de Aprendizaje.
- ✓ Contenido.
- ✓ Criterios de evaluación, Pauta de cotejo y/o Rúbrica
- ✓ Puntaje por ítem, reactivo o acción que deba realizar el estudiante.
- ✓ Tiempo asignado para la realización de dicho procedimiento y/o fecha de entrega.

5. Para garantizar el carácter formativo de la evaluación y un proceso de Retroalimentación efectivo y oportuno, todo procedimiento evaluativo deberá considerar los siguientes momentos:

- a) Calendarización de la evaluación, con a lo menos una semana de anticipación.
- b) Al momento de fijar la evaluación, el docente deberá presentar a los estudiantes los Objetivos y Contenidos que serán evaluados, además de los Criterios que se utilizarán para la revisión y calificación de dicho procedimiento.
- c) La devolución de los resultados de una evaluación aplicada la que deberá realizarse dentro de los siguientes 10 días hábiles a su aplicación.
- d) La presentación de los resultados de una evaluación aplicada deberá realizarse al momento de informarlos, enfatizando en los aprendizajes menos logrados por los estudiantes.

6. Para favorecer el apoyo del apoderado en el proceso educativo del estudiante, se informará de los Objetivos de Aprendizaje que se abordarán en la asignatura y curso respectivo, además de los procedimientos evaluativos y sus respectivos criterios para la evaluación y retroalimentación. Esta información se publicará al inicio de cada semestre en Blog institucional.

7. Todos los procedimientos evaluativos deben ser respaldados por instrumentos (medios de evidencia) que deben estar registrados en el libro de clases y en el cuaderno y/o trabajo de la asignatura respectiva del estudiante. Esto validará el trabajo del docente y

fortalecerá el resultado del estudiante, por ello es necesario que este último tenga conocimiento previo de los objetivos e indicadores evaluados.

TÍTULO 3. DE LA PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE LA EVALUACIÓN

8. Será de responsabilidad del docente de asignatura la planificación, diseño, ejecución y entrega de resultados del proceso de evaluación, además de los procesos de retroalimentación derivados de él. En ocasiones en conjunto con el departamento correspondiente y asesorado por la Unidad Técnico Pedagógica.

9. **La planificación de este proceso evaluativo se realizará al inicio de cada semestre o Unidad de Aprendizaje y dependerá de los siguientes factores:**

- **Los Objetivos de Aprendizaje definidos para el nivel y la asignatura.**
- **El tipo y nivel de conocimientos y habilidades que demanda el curso (teóricos, prácticos, etc.)**

10. Teniendo presente el decreto vigente, promoviendo el aprendizaje significativo mediante la diversificación de los recursos metodológicos; y asumiendo que la evaluación es otro medio de aprendizaje a través del cual nuestros alumnos aprenden, los/las docentes aplicarán diversas estrategias que permitan a los jóvenes demostrar sus capacidades, destrezas, habilidades y conocimientos.

- Se puede aplicar la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa en forma oral y escrita.
- Se puede también considerar a la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Algunos de los instrumentos sugeridos son:

- ✓ Prueba de desarrollo o ensayo en los cuales el alumno deba elaborar respuestas, integrando conocimientos.
- ✓ Pruebas de selección múltiple. Informes escritos y orales.
- ✓ Observación del desarrollo de: relatos, disertaciones orales, graficación, esquematización, dramatización, creación, etc.
- ✓ Trabajos de investigación., individuales, en grupos.
- ✓ Elaboración de mapas conceptuales.
- ✓ Uso de tablas de cotejo. Uso de rúbricas.
- ✓ Trabajo en laboratorios. Elaboración de proyectos.
- ✓ Exposición de ideas mediante: debates, foros, paneles, etc.

11. La calendarización e información al curso respectivo de las distintas instancias evaluativas será efectuada por el/la Profesor/a de la asignatura al inicio del semestre o a



lo menos con 1 semana de anticipación. Dichas fechas deberán ser registradas en libro de clases en el apartado dispuesto para ello. En este registro deberá especificarse la fecha en que fue fijada dicha evaluación.

12. Con respecto a las lecturas domiciliarias, la lista de textos deberá ser informada al inicio de cada semestre o con un mes de anticipación por el profesor de la asignatura correspondiente.
13. En el caso de Pruebas escritas de respuesta cerrada (selección múltiple, Verdadero y Falso, Completación de oraciones u otras) será obligatorio incluir a lo menos 1 Ítem de Comprensión lectora y 1 pregunta de respuesta abierta (de producción de texto), que evidencie aprendizajes de tipo procedimentales (aplicación, análisis, síntesis u otras de nivel superior). Dicha pregunta deberá incorporar y explicitar en la prueba respectiva, criterios de evaluación, lista de cotejo o rúbrica.
14. En caso de utilización por parte del docente de plataformas virtuales propias para el trabajo de la asignatura, será obligatorio la entrega a los estudiantes al inicio del año de las instrucciones claras de su funcionamiento. En relación a las evaluaciones aplicadas a través de esta plataforma, tendrán las mismas exigencias expresadas en este reglamento que cualquier otro tipo de evaluación.
15. Las actividades extracurriculares tales como: Academias, talleres, Feria del libro, Día de la Chilenuidad u otra, serán evaluadas por el Departamento organizador o Docente titular. En caso de incorporar calificación, deberá cumplirse con las siguientes condiciones:
 - La acción o producto a ser evaluado deberá ser coherente con los Objetivos y Contenidos propios de la asignatura.
 - Deberá comunicarse al estudiante y/o curso los criterios de evaluación, entregando Rúbrica o Pauta de evaluación con los puntajes o niveles esperados de rendimiento.
16. Las pruebas e instrumentos evaluativos deberán entregarse en la Unidad Técnico Pedagógica para su revisión y fotocopiado, a lo menos con 48 horas de anticipación.
17. En caso de no cumplimiento parcial o total de la norma establecida en este reglamento, el/la Jefe/a de Unidad Técnico Pedagógica tendrá la facultad de disponer la suspensión del o los procedimientos que infrinjan dicha normativa.

TÍTULO 4. DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

18. Durante la aplicación de una evaluación, se prohíbe estrictamente el uso de celulares, MP3, MP4, Ipod, tablet, aparatos de música, u otros, a no ser que el/la docente solicite su utilización para el desarrollo de la evaluación.
19. Las evaluaciones deberán ser aplicadas en el horario de clases respectivo y no en horario alterno, a no ser por expresa autorización de Jefe/a de UTP por razones debidamente

justificadas. No obstante ello, en caso de que un alumno tenga evaluaciones pendientes, éstas podrán ser aplicadas en horario alterno, previo acuerdo con el (la) profesor (a) respectivo (a).

20. En caso de que el docente solicite a los estudiantes el envío vía e-mail, Classroom u otra plataforma que el departamento de asignatura defina para la entrega de un trabajo, éstos deberán ser enviados al profesor con copia al correo del estudiante, de tal forma que su recepción correcta y oportuna sea confirmada y pueda servir de respaldo. A su vez, será responsabilidad del docente responder al envío acusando recibo de documento. Esta es una exigencia para considerar el proceso de envío finalizado por parte del estudiante.
21. En el caso de trabajos tanto individuales como grupales, éstos deberán ser entregados en la fecha estipulada por el/la profesor/a. La no entrega y justificación oportuna afectará la calificación en forma proporcional al tiempo que el alumno tarde en entregarlo. Por cada día hábil de atraso se descontará un puntaje definido e informado previamente por el/la docente de la calificación final. De producirse esta situación el/la docente deberá registrarlo en la hoja de vida del estudiante de modo de que el/la apoderado/a pueda tomar conocimiento en Reunión de apoderados/as.
22. No podrá aplicarse más de dos pruebas escritas en un mismo día. Se excluye de esta norma evaluaciones pendientes individuales y/o grupales y realización y entrega de trabajos prácticos y evaluaciones de rendimiento físico. Se respetará el orden de las evaluaciones registradas en la hoja "Calendario de Evaluaciones" que se encuentra al inicio del libro de clases.

TÍTULO 5. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

23. Cuando por razones de salud u otra causal, un alumno no se presente a una instancia evaluativa, deberá ser justificada personalmente por el/la apoderado/a y /o a través de certificado médico en Inspectoría General, en un plazo no superior a 48 horas. Inspectoría registrará en hoja de vida del estudiante recepción de justificativo. La evaluación le será aplicada por el/la profesor/a de la asignatura, previo aviso al estudiante. Será de responsabilidad del docente respectivo registrar en hoja de vida del estudiante cada vez que éste se ausente de una evaluación. En este caso, la evaluación aplicada al estudiante se corregirá con un PREMA de 60% de logro.
24. El alumno que no concurra a una instancia de evaluación y que no sea justificada con certificado médico y/o personalmente por el apoderado en el plazo de 48 horas, el/la docente correspondiente aplicará la evaluación a través de otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizaje y contenidos con un PREMA del 80%.
25. En caso de que un alumno, por razones de salud u otra razón debidamente justificada, esté ausente dos semanas o más, deberá presentar, a su regreso a clases, los certificados



correspondientes en la Unidad Técnico Pedagógica. En esta unidad se elaborará un calendario que deberá ser retirado posteriormente por el alumno para que él junto a los profesores correspondientes fijen las fechas de las evaluaciones y los temarios correspondientes.

26. El alumno que sea sorprendido copiando en una prueba, ésta le será retirada inmediatamente. En esta situación el docente tendrá dos opciones a criterio propio: disponer la aplicación de un nuevo instrumento evaluativo con un PREMA de 80%. O de lo contrario, se podrá evaluar el instrumento trabajado hasta el momento de ser sorprendido con un PREMA DE 80%. Cualquiera de estas situaciones, deberá registrarse en la ficha personal del estudiante.
27. El estudiante que presente un trabajo práctico o escrito y que se verifique que no es de su propiedad y/o que constituye una copia de otro trabajo (incluyendo trabajos extraídos de internet y/o bibliotecas virtuales), sea total o parcialmente, obtendrá nota mínima. No obstante ello, el estudiante tendrá la posibilidad de entregar un nuevo trabajo el que deberá ser presentado a la clase siguiente en que el docente lo informa de dicha situación, siendo evaluado con un PREMA del 80% y se eliminará la nota mínima. De producirse esta situación, el docente deberá registrarla en hoja de vida.
28. Será responsabilidad del estudiante rendir todas y cada una de las evaluaciones de las asignaturas correspondientes a su nivel. El estudiante que, al finalizar el proceso lectivo anual determinado en calendario institucional, aún mantiene una o más notas pendientes, evadiendo o negándose a rendirla (s) como mínimo en 1 y máximo en 2 oportunidades, será calificado con la nota mínima (2,0) en cada una de ellas. Además, el docente deberá dar aviso de esta medida en Unidad Técnico Pedagógica y registrar todo el procedimiento en hoja de vida del estudiante. Dado que en este caso no hay procedimiento evaluativo, por responsabilidad exclusiva del estudiante, dicha anotación constituirá el respaldo de la calificación. Esta situación deberá ser informada por el (la) Profesor (a) Jefe (a) respectivo al apoderado/a del estudiante.
29. Las evaluaciones que coincidan con días de movilización estudiantil autorizada por la Intendencia Metropolitana u otra autoridad competente, se recalendrarán atendiendo a instrucción dada por Dirección de Educación de la Municipalidad de Santiago. Esto quiere decir que el nivel de exigencia o PREMA se mantendrá en la nueva fecha de rendición. No obstante lo anterior, si los estudiantes que no participen de la movilización y asistan a clases junto con el profesor respectivo desean rendir evaluación, podrán hacerlo sin perjuicio de los estudiantes que no están presentes por dicha causa.
30. La pérdida de un instrumento de evaluación por parte del docente implicará la aplicación de un nuevo instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizaje y contenidos del documento extraviado. Dicha evaluación deberá ser acordada con el/los estudiantes con a lo menos una semana de anticipación.

TÍTULO 6. DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y PROCESO DE RETROALIMENTACIÓN

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

El proceso de retroalimentación debe acompañar al proceso enseñanza-aprendizaje a lo largo de toda su extensión, con la intención de dar inmediata y oportuna información al alumno acerca de la calidad de su desempeño para que realice las correcciones necesarias con el objeto de mejorar su aprendizaje.

Existen tres condiciones necesarias para que los alumnos puedan beneficiarse de la retroalimentación que reciben de su profesor (a). Para ello será necesario asegurarse de que el estudiante:

- *Conozca y comprenda el objetivo de aprendizaje que se pretende alcanzar.*
- *Compare su nivel actual de desempeño con el que se establece en el objetivo.*
- *Establezca acciones concretas que le permitan alcanzar el nivel de desempeño marcado en el objetivo.*

Para ser efectiva, la retroalimentación debe ser:

- *Oportuna: cuanto más se demora, menos probable que sea significativa o relevante, ya que los estudiantes habrán pasado a otro tema. Poder dar una retroalimentación oportuna requiere que el profesor administre bien su tiempo.*
- *Estimulante y constructiva: se debe comunicar con precisión si se han logrado los resultados de aprendizaje, así como brindar información sobre la calidad del proceso y del trabajo. Es necesario que dicha comunicación se concentre en los puntos positivos y, al señalar los negativos, se haga de tal manera que ayude a mejorar: sin emocionalidades y mostrando qué habría que hacer distinto la próxima vez.*
- *Racional: los estudiantes necesitan ver una relación clara entre lo que se esperaba del trabajo (los resultados de aprendizaje) y los criterios de evaluación previamente establecidos y comunicados.*

31. Los momentos de retroalimentación serán planificados en cada Unidad de aprendizaje por el/la docente y por el Departamento de asignatura correspondiente.
32. Como práctica de retroalimentación, previo a una evaluación deberá realizarse una acción que permita al estudiante revisar su nivel de logro en el Objetivo de aprendizaje a evaluar, de modo de direccionar y fortalecer la habilidad y los conceptos desarrollados.
33. En caso de que la evaluación consista en la elaboración de un trabajo, ensayo, o investigación, previo a la fecha de entrega de dicho trabajo, deberá considerarse una entrega previa del estado de avance o prototipo, de modo que el estudiante reciba la retroalimentación oportuna y así pueda mejorar el producto de su trabajo.
34. Realizado un procedimiento de evaluación con calificación, el docente dispondrá de diez días hábiles para entregar los resultados a los alumnos. El docente deberá realizar inmediatamente al momento de entregar los resultados de la evaluación, la



retroalimentación que permita reforzar los aprendizajes menos logrados y fortalecer aquellos que lo requieran.

35. En caso de que los resultados en una evaluación dentro de un curso superen el 40% de reprobación o notas insuficientes, el procedimiento será el siguiente:
- El docente entregará un informe en Unidad Técnico Pedagógica que dé cuenta de las razones por las cuales se habría producido este bajo resultado.
 - Si se corrobora que el proceso pedagógico previo a la prueba y el diseño del procedimiento evaluativo son coherentes, se registrará la nota en libro de clases.
 - Si se corrobora que el proceso pedagógico previo a la prueba y el diseño del procedimiento evaluativo no son coherentes, las notas no se registrarán en libro de clases.
36. Como acción pedagógica el docente deberá:
- Reforzar los contenidos más débiles a través de la ejecución de nuevas situaciones de aprendizaje.
 - Aplicar otro procedimiento evaluativo que permita constatar el aprendizaje de los alumnos.
 - Esta última evaluación llevará calificación, la que también deberá ser registrada en libro de clases.
37. La Unidad Técnico Pedagógica dispondrá de los apoyos requeridos por los estudiantes o por el/la docente, por parte de las instancias que correspondan (Orientación, Profesor Jefe, Jefe de Departamento, etc.) Se contempla la visita al aula por parte de la Unidad Técnico Pedagógica como parte del apoyo y acompañamiento a la práctica docente.

TÍTULO 7. DE LA ADECUACIÓN CURRICULAR Y EVALUATIVA

38. Atendiendo a los principios de una educación inclusiva que promueve que todos los estudiantes tengan oportunidades de participar en condiciones de igualdad en las experiencias de aprendizaje que ofrece la escuela, de convivir y pertenecer a la comunidad educativa, es que la adecuación, a veces recomendada por algunos especialistas del área de la salud, se activará el siguiente protocolo:
- Unidad Técnico Pedagógica envía correo con Resolución a Orientador (a) respectivo (a) quien recibirá el caso, evaluará su derivación a Psicopedagogía y/o Psicología e iniciará proceso de acompañamiento, según corresponda. Esta información se enviará también a Profesor/a Jefe, de asignaturas e Inspector respectivo.
 - Psicopedagoga y/o Psicólogo (a) cita al estudiante para realizar evaluación y cita al apoderado/a en caso que así se requiera.
 - Psicopedagoga y/o Psicólogo (a) elabora informe el que es enviado mediante correo electrónico a Orientador/a, Profesor/a Jefe, Inspector/a General y profesores/as de asignatura en caso que sea necesario.
 - En caso que la Educadora Diferencial y/o Psicopedagoga evalúen la necesidad de adecuación curricular y/o adecuación de los procedimientos evaluativos, deberá

emitirse un documento el que será enviado a los/las docentes respectivos, además de sostener una entrevista con los/las profesores/as para orientar su acción pedagógica con el estudiante.

- En las acciones de apoyo deben participar los/las docentes, los/las docentes especialistas, Profesionales PIE y la familia del estudiante.
 - Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Equipo Psicopedagógico realizarán el monitoreo y acompañamiento del proceso del estudiante.
 - Los procedimientos evaluativos deberán contemplar una respuesta educativa ajustada a sus características y necesidades. En este caso se mantendrá el PREMA de 60% de logro para asignar la calificación respectiva.
39. Los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), que se encuentren en los niveles de atención en el establecimiento, recibirán el tratamiento específico normado por el Programa y aplicado por el Equipo especialista.
40. El/la docente que reciba indicación de Evaluación Diferenciada y/o de Adecuación Curricular para un estudiante deberá acoger las sugerencias entregadas por el Equipo de Profesionales respectivo y por la Unidad Técnico Pedagógica.
41. La Resolución de Adecuación de la Evaluación tendrá validez desde la fecha de solicitud por parte del apoderado/a y culminará al finalizar el período escolar respectivo, debiendo ser renovada anualmente. En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes la Resolución tendrá carácter de Indefinida.
42. En caso de incumplimiento de las disposiciones señalada en el presente reglamento, el/la Jefe de UTP dispondrá la normalización de dichas situaciones, sólo si procede.

TÍTULO 8. DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

43. Uno de los elementos del currículum definidos para generar un equilibrio en la formación integral de niños y jóvenes fueron los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT). Estos objetivos nacieron justamente para promover dicho equilibrio entre la formación intelectual– cognitiva y la formación afectiva– valórica– actitudinal.
44. De acuerdo a esto sostenemos que dichos Objetivos serán evaluados e informados a los/las apoderados/as a través de un Informe Personal y Social que se entregará al finalizar cada período lectivo.
45. Será de responsabilidad del Departamento de Orientación el diseño y administración de dicho informe. Esta evaluación se realizará junto al profesor jefe respectivo.
46. Dicha evaluación será sólo de carácter cualitativo, por lo que no se traducirá a calificación alguna.



TÍTULO 9. DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA EN BASE A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

47. Dentro del período académico se realizarán Jornadas de reflexión pedagógica por Departamento de Asignatura para analizar, evaluar y planificar el proceso evaluativo, a saber:
- Al inicio de cada semestre se acordarán los criterios de evaluación y se definirán cuáles son las evidencias más relevantes para evaluar los aprendizajes previstos para la asignatura.
 - A mediados del semestre se reflexionará colectivamente sobre los procesos evaluativos implementados en el aula, su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, de modo de realizar los ajustes necesarios.
 - Al finalizar el semestre se analizará los resultados académicos y su coherencia con el proceso de enseñanza y los procedimientos evaluativos aplicados.
48. Dentro del período académico se realizarán Jornadas de Evaluación, retroalimentación y monitoreo de las acciones de apoyo pedagógico brindado a los estudiantes por parte de los profesionales del área Psicosocial y del PIE, de modo de revisar las acciones y realizar los ajustes necesarios de acuerdo a los estados de avance.

TÍTULO 10. DE LAS CALIFICACIONES

49. El año lectivo comprenderá dos semestres académicos.
50. Los estudiantes de 7º y 8º Básico, 1º y 2º Medio serán evaluados semestralmente en todas las asignaturas del Plan de Estudio: Lengua y Literatura, Idioma Extranjero Inglés, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Biología, Física y Química, Tecnología, Artes Visuales y/o Música, Educación Física y Salud y Religión (Desarrollo de habilidades personales y sociales).
Las asignaturas de Biología, Física y Química serán evaluadas y calificadas. Del promedio de estas tres asignaturas se obtendrá la nota semestral de la asignatura de Ciencias Naturales. Este será el promedio que irá en el Informe de Calificaciones y el que incidirá en la promoción.
51. Los estudiantes de 3º y 4to Medio serán evaluados semestralmente en todas las asignaturas del Plan de Estudio definido por Bases Curriculares vigentes a partir del año 2020.
52. Los resultados de un procedimiento de evaluación con calificación se expresarán en nota usando la escala numérica de 2,0 a 7,0 expresada con un decimal. La calificación mínima de aprobación final es 4.0 (cuatro, cero).
53. El PREMA institucional será de 60% de logro para la obtención de la nota 4,0.

54. La escala de calificaciones antes señalada sólo se utilizará para calificar los aspectos que correspondan a niveles de rendimiento escolar, lo cual excluye la consideración de aspectos actitudinales o de comportamiento.
55. El promedio de las calificaciones semestrales y anuales se expresarán en cifras con un decimal aproximado. La centésima igual o superior a cinco (5) será aproximada a la décima superior.
56. Los alumnos de 7º Básico a 4º Medio serán evaluados durante el año lectivo conforme a las siguientes calificaciones:
- Parciales: Corresponderá a las calificaciones que el alumno obtenga durante cada semestre, debiendo ser todas las evaluaciones de coeficiente 1.
 - Semestrales: Corresponderá, en cada asignatura al promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
 - Finales anuales: Corresponderá, en cada asignatura, al promedio de las calificaciones semestrales.
 - Promedio General de calificaciones: Corresponderá al promedio ponderado de todas las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura.
57. El número de calificaciones del semestre en cada asignatura, deberá ser coherente con la planificación acordada por el departamento, y se definirá al inicio de cada año debiendo contemplar en las asignaturas que tienen 2 horas a lo menos 2 calificaciones por semestre y las asignaturas que tienen 3 o más horas, a lo menos 3 calificaciones por semestre.
58. En caso de que un docente realice una modificación a alguna calificación en libro de clases, deberá expresamente hacer una firma al lado de la nota modificada.
59. El plazo máximo para cualquier corrección de calificaciones será la misma fecha del cierre de semestre.
60. No se aceptará cambio de calificaciones fuera de ese plazo, es decir, no podrá cambiarse una calificación correspondiente al primer semestre durante el segundo.

TÍTULO 11. DE LA INFORMACIÓN Y ENTREGA DE CALIFICACIONES

61. Será de responsabilidad del docente de asignatura el registro de calificaciones parciales, promedios semestrales y anuales de cada curso asignado en libros de clases respectivos, en los plazos y fechas acordadas por Departamento de asignatura, Unidad Técnico Pedagógica y/o acuerdos institucionales.
62. El establecimiento utilizará la plataforma EDUFACIL para administrar e informar de las calificaciones de los estudiantes a los/las apoderados/as.



63. Será de responsabilidad de cada docente el ingreso de las calificaciones de sus cursos a dicho portal.
64. La emisión de informes de notas a profesores para consejos de evaluación y reuniones de apoderados/as será de responsabilidad de UTP.

TÍTULO 12. DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN:

65. Para la promoción de los alumnos, de Enseñanza Básica y Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetos de las asignaturas de los respectivos Planes de Estudios vigentes y la asistencia a clases.

66. LOGRO DE OBJETIVOS

- a) Serán promovidos los alumnos de 7º Básico a 4º Medio, que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que NO hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura NO aprobada.
- c) Serán promovidos los alumnos de 7º Básico a 4º año medio que NO hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considera la calificación de las asignaturas NO aprobadas.

67. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesores de asignatura, equipo PIE y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación

de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

68. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

69. El estudiante que no fuere promovido al curso superior por primera vez podrá continuar igualmente en el establecimiento, en caso que exista vacante y quedará en situación de condicionalidad.

70. Si el estudiante obtiene promedio final 3,9 en HASTA 2 asignaturas, y esto es causal de repitencia, se le colocará una nota extra en dichos ramos, que permita que finalmente le dé nota 4.0. Este procedimiento será realizado por Unidad Técnico Pedagógica, al finalizar el período lectivo.

71. ASISTENCIA

- Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- En el caso que un alumno tenga menos del 85% de asistencia, sin haber cumplido con los plazos legales de justificación repetirá curso.
- No se aceptarán certificados médicos y/o la presencia del apoderado para justificar menos del 85% de inasistencia a fin de año.

TÍTULO 13. DEL APOYO AL ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE RIESGO ACADÉMICO

72. Con el fin de realizar el acompañamiento al estudiante y visualizar oportunamente su condición de riesgo de repitencia, es que se realizarán las siguientes acciones:

- a) Al finalizar el 1º semestre se realizará un Consejo de Profesores/as y Profesionales asociados en que se evaluará el proceso llevado a cabo, identificando a los estudiantes con bajo rendimiento y que presenten riesgo de repitencia y/o deserción escolar.
- b) Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con Orientación, Convivencia Escolar y PIE, elaborarán el Plan de acción que se llevará a cabo con el/los estudiante/s. Las acciones que deberán contemplarse en este plan deberán incorporar una intervención con el estudiante, el/la apoderado/a en las áreas en que se detecte la debilidad.
- c) Este plan de acción será presentado al Consejo de Profesores y profesionales de apoyo para su conocimiento y ejecución.

TÍTULO 14. CONSIDERACIONES ESPECIALES:



73. El Director del Liceo, asesorado por la Unidad Técnico Pedagógica, Orientación, Inspectoría, Convivencia y Profesor/a Jefe respectivo/a, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de alumnos dentro del período escolar correspondiente. Entre las situaciones especiales se contemplan las siguientes:

- Viaje o traslado al extranjero, o a otra ciudad.
- Tener una enfermedad psiquiátrica o enfermedad física grave que cubra largo período de ausencia escolar y que haya sido informada oportunamente por el apoderado y monitoreada por el profesor jefe y el departamento de orientación.
- Otra que amerite la medida y que sea debidamente evaluada por Profesor (a) Jefe (a) y Unidad Técnico Pedagógica.

74. Los estudiantes que se integren en el transcurso del año, y traigan calificaciones de otro establecimiento se procederá a lo siguiente:

- a) Inspectoría General, que es quien recibe la documentación del alumno, deberá registrar todas las notas en Libro de clases del curso respectivo. Cuando estas notas estén registradas, el/la docente de la asignatura respectiva deberá ingresarla/s a EDUFACIL.
- b) Las evaluaciones que dicho estudiante deba rendir o las calificaciones que de ellas procedan deberán corresponder al período en que él sea alumno regular de este establecimiento.

75. En el caso que un estudiante se encuentre con salud física, mental o emocional incompatible para su tarea educativa, y que su médico trate recomiendo suspensión de la actividad escolar o cierre anticipado de año, el procedimiento será el siguiente:

- a) El/la apoderado/a deberá entregar en Unidad Técnico Pedagógica certificado médico de profesional idóneo que indique: Diagnóstico, Tratamiento, Pronóstico, e Indicación específica de la necesidad de suspensión de la actividad escolar.
- b) Dicho certificado debe ser presentado en original, con fecha, firma, timbre y número de Registro en Colegio Médico del profesional tratante.
- c) Profesor/a Jefe debe entregar informe con antecedentes del estudiante que avalen la solicitud.
- d) El estudiante deberá estar al día con todas las evaluaciones a la fecha.
- e) La Unidad Técnico Pedagógica proveerá al estudiante de un set de guías de apoyo y enlaces a recursos educativos digitales por asignatura.
- f) Se suspenderá todo tipo de evaluación mientras dure el permiso. No se evaluará con trabajos ni pruebas enviados al hogar.
- g) Para mantener la condición de suspensión de la actividad escolar, el apoderado deberá presentar cada 30 días certificado de control médico realizado por el mismo profesional que extendió el primer certificado, y que indique expresamente la sugerencia descrita anteriormente. De no presentar certificado actualizado, el estudiante deberá retomar su actividad académica, y de no realizarlo se aplicará medidas contenidas en el presente reglamento.
- h) Si el estudiante termina el año en esta condición, el promedio final se obtendrá con las notas que haya obtenido al momento de la entrega del primer certificado.

i) De acuerdo a esto se resolverá la promoción o repitencia del nivel correspondiente. En este punto se aclara que la condición especial en la que se encontraba el alumno NO GARANTIZA en sí mismo la promoción del estudiante. Esta dependerá de las calificaciones que él haya obtenido en período cursado y de la evaluación que se realice acorde a lo indicado por Decreto 67, artículo 11.

76. En caso de que el estudiante, producto de una lesión física, operación u accidente esté imposibilitado de desplazarse y no pueda asistir a clases regulares y esté en peligro de repitencia, se reconsiderará la medida anterior considerando los siguientes aspectos:

- a) Asistencia (mínimo 85%) hasta antes de haberse producido el suceso que produce la condición.
- b) Hoja de vida (sin condicionalidad)
- c) Informe de Profesor Jefe.

En este caso se analizará la situación de calificaciones y se elaborará un plan especial de cumplimiento de calificaciones necesarias para aprobar el nivel correspondiente.

77. El estudiante que se ausente por desarrollar actividades deportivas, artísticas, culturales, y/o actividades en organizaciones estudiantiles internas o externas, deberá presentar en Unidad Técnico Pedagógica los certificados pertinentes, para reprogramar actividades y evaluaciones pendientes. En el caso de no cumplir con la reprogramación, se dejará constancia en libro de clases y se calificará con la nota mínima por estar en conocimiento de las partes involucradas.

78. El estudiante que para su promoción presente problemas de asistencia, con porcentajes menores al 85%, será su caso evaluado por el Director y la Inspectoría General respectiva, previo presentación de antecedentes por parte del/la apoderado/a.

79. Toda otra situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Director del establecimiento con consulta al Consejo de Profesores y/o por la Secretaría Regional Ministerial en el caso que corresponda.